

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL INSTITUTO ES EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AUTÓNOMO, PERMANENTE E INDEPENDIENTE, DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE MANERA CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 135, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
2. QUE MEDIANTE DECRETO 514, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 115-4ª SECCIÓN, DE FECHA 25 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE DEROGARON, REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
3. QUE MEDIANTE DECRETO 520, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 117, DE FECHA 30 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
4. QUE MEDIANTE DECRETO 232, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 244, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO CÓDIGO DE ELECCIONES.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151, FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 29, FRACCIONES II, IV Y V DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA: A) PROPONER AL CONSEJO GENERAL LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO; B) FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO; Y C) DICTAR LOS ACUERDOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL.

6. QUE ES ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 153, FRACCIONES I Y VI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES III Y IV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO; SOMETER AL CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

7. QUE ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 158, FRACCIONES I, IV Y V DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 36, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, ESTABLECER CON APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y/O LA JUNTA, SEGÚN CORRESPONDA, LAS POLÍTICAS GENERALES, LINEAMIENTOS, CRITERIOS TÉCNICOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO; ELABORAR LOS PROYECTOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DEL CATÁLOGO DE PUESTOS, PARA SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA.

8. QUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO, CORRESPONDE A LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, ELABORAR Y PRESENTAR AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA SU ANÁLISIS, LA PROPUESTA DE POLÍTICAS, PROGRAMAS GENERALES Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; PROPONER AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y EL CONSEJO GENERAL, EL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN PARA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, Y LAS ACTUALIZACIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.
9. QUE EN SESIÓN DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, FORMATOS Y GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO.
10. QUE EN MESAS DE TRABAJO REALIZADAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROCEDIÓ A ELABORAR EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN.
11. QUE DICHO MANUAL TIENE POR OBJETO NORMAR ADMINISTRATIVAMENTE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ORGANIZACIONAL DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD A SUS ATRIBUCIONES, SIRVIENDO COMO UN INSTRUMENTO QUE AYUDE A INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ATENDIENDO AL INTERÉS PÚBLICO Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE APOYO AL PROCESO DE MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL, AL PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA,

ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FUNCIONES. TAMBIÉN ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO Y DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE LO INTEGRAN.

12. QUE CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL ACUERDO IEPC/JGE-A/20/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.
13. QUE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE ESTE INSTITUTO, EN ACATAMIENTO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REMITIÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN ANTES SEÑALADO, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARAN OPORTUNAS.
14. QUE CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA BANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, PRESENTÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO SUS OBSERVACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, CONSISTIENDO ESTAS EN SUPRIMIR DE LAS PÁGINAS 19, 20, 25, 85, 186 Y 187, LO RELATIVO A MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y SE ACTUALIZARA EL MANUAL DE ACUERDO A LA ÚLTIMA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
15. QUE EN ESA MISMA FECHA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA TURNÓ A LA UNIDAD DE PLANEACIÓN LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARA LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES.
16. QUE EN RAZÓN A LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO QUE EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, ES UN DOCUMENTO DE CONTROL INTERNO QUE CONTIENE CRITERIOS ADMINISTRATIVOS QUE

REGLAMENTAN LAS ACCIONES Y ORGANIZAN LAS FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA QUE COMPONE A UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CONSIDERA CONVENIENTE APROBAR LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO ÚNICO.

DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE COMUNIQUE A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, REMITIENDO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, PARA EFECTOS DE SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

TERCERO. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, DEBERÁN PREVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA Y EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 153, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL

CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ GORDILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; KARINA ADRIANA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y, ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**


OSWALDO CHACÓN ROJAS

**EL C. SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA**


ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ